

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7487

**AUTORIA: CONCEJALES: MAGLIO HORACIO/ BENITEZ OMAR/ EGEA PEDRO
BLOQUE ALIANZA FRENTE DE TODOS.-**

VISTO:

La necesidad de establecer normativas que permitan mayor seguridad respecto del usuario del Servicio de Autos de Remis;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 3321, sancionada el 31 de Marzo del año 2.000, se Reglamenta en forma integral el Servicio de Autos de Remises, disponiéndose requisitos y obligaciones tanto para las empresas o agencias prestatarias del servicio, como para los que desempeñan sus labores de remiseros y para los conductores de los autos de remis.

Que dicha norma legal establece en su CAPITULO IV, Artículo 13° y subsiguientes, las condiciones en que deben estar los vehículos afectados al servicio de remises, disponiéndose asimismo una serie de requisitos que deben cumplimentarse para que el municipio proceda a su habilitación.

Que precisamente en su Artículo 15° Inciso G, la norma preveía que el Organismo Municipal competente quedaba facultado para determinar exigencias accesorias a las enumeradas en la norma, a los efectos de mejorar el control de las unidades prestatarias del servicio.

Que, a pesar del tiempo transcurrido desde su sanción y hasta la fecha, no se han elaborado por parte de la autoridad de aplicación, ni implementado las medidas a que se hace mención en el considerando precedente.

Que, atento a los últimos acontecimientos de inseguridad, la sociedad demanda mayores controles de los vehículos que prestan el servicio de transporte de personas, recurriendo para ello a los distintos sectores institucionales y estamentos de gobierno.

Que en tal sentido el Cuerpo Legislativo debe aportar a solucionar las problemáticas sociales haciendo uso de sus atribuciones y dictando las normas pertinentes;

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7487

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre de 2012, según consta en el Acta N° 1332, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Tránsito y Transporte Urbano obrante a fs. 6 del Legajo N° 297/12 de la Secretaría del Cuerpo y en particular introduce modificaciones en los Artículos 2º y 4º del Proyecto de Ordenanza de fs. 1 a 4 respectivamente, razón por la cual se sanciona la presente Norma Legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-Sanciona con Fuerza de-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: CREAR en el ámbito del Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña el USO OBLIGATORIO de la OBLEA DE IDENTIFICACION (ODI), para la totalidad de los Autos afectados al Servicio de Transporte de Remís y de Transporte Escolar.-

ARTICULO 2º: EXPRESAR CARACTERÍSTICAS DE LAS OBLEAS, UBICACIÓN, TAMAÑO Y DISEÑO: Las ODI se entregaran a cada vehiculo inscripto y autorizado por la autoridad de aplicación de este Municipio por cuadruplicado. Dos deberán ser colocadas en el lateral de ambas puertas delanteras, una en la tapa capot frontal y la restante en la tapa baúl o puerta trasera. Serán circulares y tendrán un tamaño de 22cm. de diámetro. En las mismas deberán estar impresa la siguiente leyenda: “ODI-, el Número que corresponde según el Registro-Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña”, el color de fondo de la oblea será amarillo para el caso de Remises, las letras y números negros, debiéndose prever que el tamaño de los números no podrán ser inferiores a 12cm. y serán de tres cifras de numeración consecutiva. Para el caso de Transportes Escolares, las Obleas tendrán el color de fondo naranja, con las mismas características de las letras y números previstas para los Remises.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que la autoridad de Aplicación deberá implementar las acciones pertinentes, a fin de que en un plazo perentorio de 30 días, a partir de la promulgación de la presente, las Agencias de Remises inscriban la nómina de vehículos afectados al servicio, otorgándoles en forma gratuita las ODI correspondientes a cada automóvil. De la misma manera deberá proceder con los prestadores del Servicio de Transporte Escolar.-

ARTICULO 4º: ESTABLECER que la Subsecretaría de Prevención Ciudadana, a través de su área de Inspección, deberá mantener actualizada mensualmente un REGISTRO DE LOS AUTOMÓVILES DESTINADOS AL SERVICIO DE REMISES, especificando en él los siguientes datos: a) Número otorgado en la oblea, b) Agencia a la cual pertenece, c) Titular del vehículo, d) Datos Identificatorios del Vehículo (Dominio, Marca, Modelo y Color), y e) Nombres de los conductores de la unidad, aclarándose número de identificación personal (DNI) y Domicilio de los mismos. “De la misma manera dicha Subsecretaría llevará un REGISTRO de los Automóviles, Utilitarios o Minibuses destinados al Transporte Escolar.-

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7487

ARTICULO 5º: DISPONER que dicha nómina deberá estar publicada y actualizada en la página oficial de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a fin de que los usuarios y la ciudadanía en general tomen conocimiento de la misma.-

ARTICULO 6º: DISPONER que la Autoridad de Aplicación deberá remitir mensualmente el REGISTRO a que se hace referencia en el Artículo 3º, a las Autoridades Policiales del Servicio de Emergencias 911 y a las distintas dependencias policiales, a los fines de que tomen conocimiento del mismo.-

ARTICULO 7º: FACULTAR a Secretaria de Economía a realizar las erogaciones que la implementación de las ODI demande, imputándose las mismas a las partidas presupuestarias que para el caso correspondan.-

ARTICULO 8º: DETERMINAR que la Autoridad de Aplicación, Sub-Secretaria de Prevención Ciudadana, deberá instrumentar un dispositivo de control permanente, a los efectos de determinar el fehaciente cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3321/2000 y en la presente.-

ARTICULO 9º: ESPECIFICAR que en caso de incumplimiento, la autoridad de Aplicación deberá emplear las sanciones establecidas y estipuladas en el Capítulo VII (De la Caducidad y Demás Penalidades) de la Ordenanza N° 3321.

ARTICULO 10º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 15 NOV. 2012.-

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL